

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup>..., mayor de edad., con D.N.I. nº.... y domicilio en..., provincia de..., C/..., nº..., teléfono... comparece y expone:

Que habiendo sido convocado concurso de meritos con entrevista para cubrir dos plazas de vigilante de las piscinas de Alcalá de la Selva.

Desea ser admitido/a para participar en la convocatoria de acuerdo con el anuncio publicado el día... de... de 2011, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, nº...

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en el momento de finalización del plazo señalado para presentación de instancias y que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA: Su admisión a la realización de la selección anunciada".

Alcalá de la Selva, 19 de mayo de dos mil once.-  
El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

Núm. 42.384

## COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Mayo del 2011, se adjudicó el contrato de suministro de equipos de energía solar térmica y fotovoltaica en diversos edificios públicos para el ahorro de agua y energía, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Comarca de Cuencas Mineras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.comarcacuencasmineras.es](http://www.comarcacuencasmineras.es)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Contrato de suministro por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación.

b) Descripción. Suministro de equipos de energía solar térmica y fotovoltaica en diversos edificios públicos para el ahorro de energía y agua.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. "Boletín Oficial" de la provincia, nº 78.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 25 de abril del 2011.

3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto y tramitación urgente.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 127.118,64 euros. I.V.A.: 22.881,36 euros. Importe total: 150.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo del 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de junio 2001.

c) Contratista. Isolux Ingeniería, S.A.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 127.118,64 euros. I.V.A.: 22.881,36 euros. Importe total: 150.000,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mayor número de unidades suministradas.

Utrillas, 31 de mayo de 2011.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 42.379

## COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por Resolución de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2011, se aprobó la selección de un Agente de Empleo Y desarrollo Local y Comarcal, de forma interina para suplir la baja maternal de la trabajadora que actualmente desempeña dicho puesto, de régimen laboral , para lo cual se convoca mediante Concurso Oposición conforme a las siguientes bases:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL (AEDL) DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

1. Características del puesto: Se convoca concurso-Oposición para cubrir por personal interino, el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local y Comarcal (AEDL) de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", Grupo A2, Nivel de Complemento de Destino - 18 -1006 Puntos de complemento específico, al efecto de cubrir la vacante que se prevé se produzca con ocasión de la baja Maternal de la trabajadora que actualmente desempeña dicho puesto de trabajo.

2.- Requisitos de los aspirantes.

A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta

con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### B) Específicos:

a) Estar en posesión del título de diplomado en rama de Humanidades y Ciencias Sociales o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

D.- Será nulo el nombramiento como Funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

#### 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, presentándose en el Registro General de esta Comarca (sito en Paseo Las minas, s/n, de Andorra (Teruel), C.P.: 44500), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común. En el caso de presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así, no podrá estimarse como presentada en fecha.

3.2.- A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o resguardo de haberlo abonado, con fecha no posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Los documentos justificativos que estimen oportunos (originales ó fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que presenten para su valoración en la fase de concurso. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Junto a ellos, para poder ser puntuados dichos méritos, deberá cumplimentarse en todo caso y adjuntarse a la instancia la Hoja de Autobaremación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados de experiencia profesional y/o formación. Dicha Hoja de Autobaremación no es vinculante para el Tribunal, el cual determinará en último caso la puntuación definitiva de los méritos alegados.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", en el plazo máximo de quince días, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La citada Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere el punto anterior establecerá a efectos de reclamaciones un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 30/1992 LRJAP y PAC.

4. 3.- Posteriormente, la Presidencia declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" así como en la página web de la Comarca, junto con la composición del Tribunal.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5.- Realización de pruebas selectivas.

La realización de las pruebas selectivas dará comienzo antes del día 1 de septiembre de 2011.

#### 6.- Tribunales calificadoros.

6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadoros de los distintos procesos selectivos estarán constituidos por:

a) Un Presidente.

b) Un funcionario de carrera designado por la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos". Se nombrará otro como suplente.

c) Un vocal con conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar.

d) Un Secretario, el funcionario de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, quien actuará con voz y sin voto.

De cada uno de los miembros del Tribunal, se designará un suplente. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

6.4.- Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6. 5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.6.- La calificación final de cada ejercicio será la determinada por el Tribunal de forma conjunta. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará, de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

7.1.- Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.1.1.- EXPERIENCIA (Máximo, 4 puntos).

0,3 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal cualquiera que hubiera sido el momento en administraciones públicas.

0,15 puntos por año trabajado por los servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal en empresas privadas o entidades sociales.

7.1.2- FORMACIÓN (máximo, 2 puntos).

Se valorará la asistencia a cursos impartidos por la Administración u homologados relacionados con la actividad que se va a realizar, hasta un máximo de 2,5 puntos y de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de menos de 20 horas, 0,05 puntos por curso.

Cursos de 20 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La publicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso se realizará con posterioridad a la celebración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### 7.2.- Fase de oposición:

Constará de un ejercicio.

El Primer ejercicio teórico versará sobre aspectos específicos de la plaza objeto de provisión. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre cinco seleccionados por sorteo sobre un programa de 40 temas, que se recogen en Anexo 1. Se tendrá en cuenta para su calificación la claridad expositiva y la capacidad de síntesis del opositor. El tiempo máximo será de 120 minutos. Es obligatoria la lectura por el aspirante. El número máximo de puntos a obtener será de 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para aprobar.

Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 16 puntos. No podrá resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en el tablón de anuncios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

### 8.- Calificación de los ejercicios.

#### 8.1. Cuestiones Generales:

1. En los cuestionarios con respuestas alternativas, las respuestas incorrectas no puntuarán negativamente.

2.- La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

3.- Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y aquellos que tengan relación con el puesto a desempeñar; en caso contrario, no se valorarán.

8.2.- Los Tribunales realizarán la corrección de los ejercicios de forma que se garantice el anonimato de los opositores.

8.3.- Las calificaciones de los aspirantes aprobados serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca de "Andorra-sierra de Arcos".

8.4.- La relación definitiva de aprobados, dado que no puede rebasar el número de plazas a cubrir, se confeccionará con los opositores que obtengan mayor puntuación en la suma de la fase de concurso y oposición.

9.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Concluidas las pruebas el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas y elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Comarca para su nombramiento o contratación.

9.2.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Entidad los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los aspirantes aprobados que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a que se hace referencia en la Base 2.1d) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.4.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por la Ley 7/2007.

9.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6.- Cumplidos los requisitos procedentes, el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión (funcionarios) ó formalizar el contrato (laborales) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado.

### 10.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interpo-



nerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

#### ANEXO 1. PROGRAMA EJERCICIO TEÓRICO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura. Derechos y deberes.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Concepto y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

4. Régimen local español. Especial referencia al sistema aragonés: las Comarcas. Competencias.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados comarcales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

6. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido.

7. Subvenciones. Concepto. Régimen de concesión. Justificación.

8. Personal al servicio de las entidades locales. La función pública local y el personal laboral. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

9. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

10. La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público.

11. La agencia de desarrollo local: Origen y evolución. Concepto de desarrollo local. Funciones y servicios del AEDL.

12. El Agente de Desarrollo Local: Su papel como dinamizador del territorio.

13. Los Nuevos Yacimientos de Empleo: Concepto y características.

14. Fomento del espíritu emprendedor. Cualidades del emprendedor.

15. Creación de empresas: Formas jurídicas, trámites. El plan de negocio.

16. El acompañamiento posterior a la constitución de la empresa.

17. Prospección del entorno para la estimulación de procesos empresariales y la dinamización socioeconómica.

18. Propuestas específicas de actuación para la dinamización socioeconómica en el ámbito local: Evolución, repercusión y mejora de las políticas activas de empleo en la zona de actuación.

19. La planificación estratégica para el desarrollo local

20. Estudio socioeconómico de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos". Líneas estratégicas y de desarrollo.

21. Ayudas y subvenciones a favor de los colectivos objetivo del Desarrollo Local. Los organismos, instituciones e instrumentos financieros que ayudan a estos colectivos.

22. La orientación para el empleo y la búsqueda activa de empleo.

23. El mercado laboral en la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos".

24. Políticas activas de empleo del INAEM: Objetivos, principales programas características

25. Políticas autonómicas de promoción del autoempleo. Los programas de fomento del empleo por cuenta propia

26. Ley 56/2006, de Empleo.

27. Escuelas Taller y Talleres de Empleo: Marco legal, definición y características generales.

28. Empleo y discapacidad. Los Centros Especiales de Empleo.

29. Política regional de la UE para el período 2007-2013: Directrices estratégicas comunitarias 30. Cómo gestionar proyectos europeos de desarrollo local.

31. Turismo como factor de desarrollo. Planes de dinamización turística y otras políticas de desarrollo.

32. Medio Ambiente y desarrollo sostenible. El medio ambiente como recurso para el desarrollo local y el empleo.

33. La Agenda 21 local: Concepto y características.

34. La Agenda 21 de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos": Proceso de elaboración. Plan de acción ambiental y plan de seguimiento. El Foro ciudadano.

35. El Programa de Desarrollo Rural Sostenible de Aragón.

36. El Plan de Zona de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos": Proceso de elaboración y principales estrategias y actuaciones.

37. La participación ciudadana en el ámbito local: Bases jurídicas, definición y objetivos.

38. Principales experiencias de participación ciudadana en Aragón. Actuaciones de la Comarca "Andorra - Sierra de Arcos".

39. El proceso de participación ciudadana: definición, diseño, herramientas y desarrollo.

40. El principio de igualdad. La situación de la mujer en el medio rural. Políticas públicas de igualdad en el medio rural.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes

ante la Junta de Gobierno de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Andorra, 31 de mayo de 2011.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 42.434

#### COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Por Resolución de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2011, se aprobó la contratación de la plaza denominada Agente de Empleo Y Desarrollo Local y Comarcal, de régimen laboral Fijo, la cual se convoca mediante Concurso Oposición conforme a las siguientes bases:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL (AEDL) DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".**

##### 1.- Objeto.

Constituye el objeto de estas Bases Generales la regulación del proceso selectivo para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local y Comarcal, para dar estabilidad a dicha plaza, que hasta el momento actual venía sujeta a la obtención de subvenciones, por lo tanto se enmarca en las bases generales establecidas para el Fomento de la Estabilidad en el Empleo, dado que la presente plaza existe en la Comarca desde hace más de 6 años.

1. Clasificación de la plaza: AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y COMARCAL.

2. Dotación económica: Las retribuciones correspondientes según acuerdos adoptados por la Institución comarcal al respecto, y concretadas en la relación presupuestaria.

3. Titulación exigida: Diplomatura, rama de Humanidades y Ciencias Sociales.

4. Número de plazas: 1.

5. Sistema de selección: Concurso-oposición.

6. Derechos de examen: No hay.

7. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación:

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

8.- Complemento de Destino: 18.

9.- Complemento Específico: 1006 puntos.

2.- Requisitos de los aspirantes.

##### A) Generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de

abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

##### B) Específicos:

a) Estar en posesión del título de diplomado en rama de Humanidades y Ciencias Sociales o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C.- Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

D.- Será nulo el nombramiento como Funcionario o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

##### 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que podrá recogerse en la sede